



Guadalajara, Jalisco a 20 veinte de Noviembre del año 2009 dos mil nueve.-----

Por recibido el escrito presentado ante la oficialia de partes de este Tribunal, el día 10 diez de Septiembre del año 2009 dos mil nueve, suscrito por el C. **DIEGO NÁPOLES CABRERA** en su carácter de **Secretario General** del **SINDICATO ZAPOTLÁN**, anexando: **a)** acta de asamblea en copia certificada por el Secretario de Organización del Sindicato Zapotlan, de fecha 30 treinta de agosto de 2009 dos mil nueve, **b)** Convocatoria en original de fecha 12 doce de Agosto de 2009 dos mil nueve, **c)** un ocurso en original en 05 cinco fojas útiles por uno solo de sus lados **d)** convocatoria en copia certificada por el Secretario de Organización del Sindicato Zapotlán, **e)** 16 dieciséis copias certificadas por el secretario de Organización de Nombramientos **f)** 02 dos copias certificadas por el Secretario de Organización del Sindicato saltan. **g)** 18 dieciocho solicitudes de reafiliación.-----

**Visto** el contenido del ocurso de cuenta, así como de los documentos que anexa y en específico del acta de asamblea de fecha 30 treinta de Agosto del año en curso, se advierte que fueron aprobados el orden del día, se tomo lista de asistencia; procediendo con posterioridad a la elección de nuevo comité directivo, estableciendo que únicamente fue registrada una planilla encabezada por Diego Nápoles Cabrera, la cual fue sometida a votación, aprobándose la misma de manera unánime, por lo cual este Tribunal declara procedente otorga la toma de nota correspondiente al cambio de comité del Sindicato Zapotlan, el cual quedará integrado de la siguiente manera:-----

NOMBRE	CARGO
DIEGO NÁPOLES CABRERA	SECRETARIO GENERAL
JAVIER GUERREA HERNÁNDEZ	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
PEDRO BECERRA NAPOLES	SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.
GABRIEL MARTINEZ RAMIREZ	SECRETARIO DE FINANZAS
JOSEFINA DIAZ CORTES	SECRETARIO DE ACCION FEMENIL
CENOBIO BECERRA PADILLA	SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

**ACTUACIONES**

**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN**

**JALISCO**

JESUS SOTO FRANCO	SECRETARIO	ACCION
	DEPORTIVA	
BERTHA HERNANDEZ CASTELLANOS	SECRETARIA	ACCION
	SOCIAL Y CULTURAL	
IGNACIO FONSECA GUTIÉRREZ	PRIMER VOCAL	
FELICITAS GUZMÁN ALCARAZ	SEGUNDO VOCAL	
GILBERTO PEREZ SEGURA	TERCER VOCAL	

Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29. de los Estatutos que rigen la vida interna del gremio, en concordancia con lo establecido en el artículo 79 de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; por ende el comité ejecutivo electo dentro del sindicato deberá de fungir en el cargo a partir del día **30 treinta de agostos del año 2009 dos mil nueve, a 29 veintinueve de agosto de 2012 dos mil doce.** - - - - -

Así mismo se le tiene anexando la convocatoria de fecha 29 veintinueve de Noviembre de 2006 dos mil seis que le fue requerida mediante acuerdo de fecha 27 veintisiete de Mayo del año 2008 dos mil ocho, así como las afiliaciones en original de, las C.C. - - - - -

1	JOSÉFINA OCHOA FLORES
2	LUZ MERCEDES GARCÍA

Quienes fueron admitidas como miembros en asamblea de fecha 10 diez de diciembre de 2006 dos mil seis, mismas que una vez analizada la documentación que se anexo, no se desprende que exista constancia alguna a través de la cual se acredite que las citadas son servidoras públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlan, del Rey, Jalisco en servicio activo y de base a la fecha de este acuerdo, motivo por el cual se ordena girar atento oficio al Presidente Municipal de Zapotlan del Rey, Jalisco para que el término de tres días de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación Supletoria a la Materia Burocrática Estatal remita la información sobre de si las dos personas de la lista a la fecha de su informe son trabajadores en activo y de base del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán, del Rey, Jalisco. - - - - -



En cuanto a la actualización del padrón, de agremiados que solicita, no ha lugar, en virtud de que, los señalados en el listado del padrón que anexa, no pueden por el momento tenerse como agremiado, ello ya que no fueron satisfechos los requisitos establecidos por los numerales 11 y 21 de los estatuis que rigen la vida interna del Gremio, en concordancia con los artículos 70 y 71 de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo anterior al no haberse verificado asamblea alguna ni convocatoria plena, en la cual hayan sido admitidos por los integrantes de la misma asamblea, así mismo no fue anexada la correspondiente constancia, de que son servidores Públicos de Base y en servicio activo del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán, del Rey, Jalisco, por lo cual se concede el término de tres días para efecto de que exhiba la documentación correspondiente y descrita en este Párrafo, apercibido que no de no hacerlo se tendrán por no admitidos. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Materia Burocrática Estatal.-----

Por lo anterior se ordena agregar el ocursu de cuenta y sus anexos a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL SINDICATO ZAPOTLAN, Y GÍRESE ATENTO OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN, DEL REY, JALISCO PROMOVENTE.-----**

Así lo resolvió el Pleno del H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado de Jalisco, por Unanimidad, que actúa ante la presencia de su Secretario General del Pleno y de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----

MFRE/ret

**ACTUACIONES**

**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN  
JALISCO**